



## **UNIVERSIDAD DEL VALLE**

### **CONSEJO ACADÉMICO**

#### **RESOLUCIÓN No. 103**

4 de junio de 2026

“Por la cual se modifica la Resolución del 173 del 16 de septiembre de 2021 del Consejo Académico, mediante la cual se actualizó el sistema de créditos académicos para programas de formación de Pregrado y Posgrado en la Universidad del Valle”.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere, el literal c) del artículo 20 del Estatuto General, y

#### **C O N S I D E R A N D O :**

Que el Consejo Académico de la Universidad del Valle, en su sesión del 16 de septiembre de 2021, mediante la Resolución 173, actualizó el sistema de créditos académicos para programas de formación de pregrado y de posgrado;

Que el Consejo Académico mediante la Resolución 123 del 8 de junio de 2023, modificó el artículo 10° de la Resolución 173 de 2021, con el propósito de ajustar el sistema de créditos académicos para los programas de formación de pregrado y posgrado;

Que se han identificado nuevas demandas de formación en el campo de la salud que requieren el diseño y actualización de programas, con un énfasis en la aplicación avanzada del conocimiento, la formación profesional especializada, la práctica y la articulación con estándares y referentes académicos internacionales;

Que las especializaciones odontológicas y las maestrías de profundización con prácticas en escenarios clínicos están orientadas a responder a las complejidades del ejercicio profesional y a las exigencias de los escenarios de práctica propios del campo, así como al logro de los resultados de aprendizaje esperados, lo cual requiere un rango amplio de créditos académicos y una duración coherente con las actividades formativas;

Que dichas características curriculares no quedaron explícitamente incorporadas en la reglamentación vigente del sistema de créditos académicos de la Universidad, lo cual hace necesario ajustar el marco normativo institucional para facilitar coherencia entre la duración, el número de créditos y la naturaleza académica de las especializaciones odontológicas y las maestrías de profundización con prácticas en escenarios clínicos;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución del Consejo Académico 173 del 16 de septiembre de 2021;

Que el Comité Central de Posgrados de la Universidad del Valle en su sesión del 11 de febrero de 2026, avaló la modificación del artículo 10° de la Resolución del Consejo Académico 173 del 16 de septiembre de 2021;

Que el Comité Central de Currículo de la Universidad del Valle en su sesión del 24 de abril de 2026, avaló y recomendó al Consejo Académico la modificación del artículo 10° de la Resolución del Consejo Académico 173 del 16 de septiembre de 2021,

### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el Artículo 9° de la Resolución No. 173 del 16 de septiembre de 2021 del Consejo Académico modificado previamente por la Resolución 001 del 20 de enero de 2022 del Consejo Académico, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 9°.** Para la distribución del tiempo de las actividades formativas en los programas de posgrado, las unidades académicas tendrán en cuenta los siguientes criterios: en las especializaciones, que no son clínicas, cada hora de acompañamiento directo del profesor deberá implicar un mínimo de dos horas de trabajo independiente del estudiante. En las maestrías de profundización e investigación y en los doctorados cada hora de acompañamiento directo del profesor debe implicar un mínimo de tres horas de trabajo independiente del estudiante.

**PARÁGRAFO.** Para las actividades formativas de práctica de los programas académicos que así lo requieran, la relación entre horas de acompañamiento directo y horas de trabajo independiente será definida por el respectivo programa académico, de acuerdo con el modelo de práctica previsto en su diseño curricular y en coherencia con la normatividad vigente. En todo caso, dicha distribución deberá incluirse en la descripción de las actividades formativas y en el plan de prácticas formativas-anexo técnico (cuando se requiera).”

**ARTÍCULO 2°.** Modificar el artículo 10° de la Resolución 173 del 16 de septiembre de 2021 del Consejo Académico modificado previamente por la Resolución 123 del 8 de junio de 2023 del Consejo Académico, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 10°.** Los programas académicos tendrán un número de créditos de acuerdo con la duración en semestres y en los cuales se deben incluir todas las actividades formativas como se indica en la siguiente tabla:

Tipo de programa académico	Duración		Número de créditos	
	Semestres	Años	Mínimo	Máximo
Tecnológicos	5 - 6	2.5 - 3	80	100
Universitarios	8	4	120	140
	9	4.5	130	150
	10	5	150	170
Medicina y Cirugía	13	6.5		325
Especializaciones	2	1	24	30
Especializaciones odontológicas	4	2	60	64
	5	2.5	75	80
	6	3	90	96
	8	4	180*	220*
Especializaciones médico-quirúrgicas	2	1	55	60
	4	2	96	132
	6	3	144	198
	8	4	192	264
	10	5	240	330
Maestrías de profundización	3 - 4	1.5 - 2	38	50
Maestrías de investigación	3 - 4	1.5 - 2	48	60
Maestrías de profundización con prácticas en escenarios clínicos	3 - 4	1.5 - 2	38	90
Doctorados	6 mínimo y 10 máximo	3 mínimo y 5 máximo	80	120

\* Este rango de créditos corresponde a especializaciones odontológicas que operan con parámetros similares a los programas de especializaciones médico-quirúrgicas.

**PARÁGRAFO 1°.** Los programas académicos que realicen proceso de creación en otro lugar de desarrollo en modalidad dual, podrán incrementar los créditos sin exceder el límite máximo de su tipo de programa, los cuales estarán destinados a las prácticas que son fundamentales para la formación de los estudiantes en la modalidad dual.”

**ARTÍCULO 3°.** Las demás disposiciones contenidas en la [Resolución No. 173 del 16 de septiembre de 2021](#) del Consejo Académico que no fueron modificadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

**ARTÍCULO 4°.** **VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las Resoluciones 001 del 20 de enero de 2022 y 123 del 8 de junio de 2023 del Consejo Académico, y las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 4 días de junio de 2026, en el salón de reuniones del Consejo Académico, San Fernando.

El presidente,



**GUILLERMO MURILLO VARGAS**  
Rector



**FERNANDO FIERRO PÉREZ**  
Secretario General (E.)